



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE
DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I	6
DISPOSICIONES COMUNES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	6
TÍTULO II	6
EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ACADÉMICOS	6
CAPÍTULO I	6
DE LOS ASPECTOS GENERALES	6
CAPÍTULO II	10
DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO III	13
DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE DOCENCIA	13
CAPÍTULO IV	14
DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE VINCULACIÓN	14
CAPÍTULO V	16
DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE GESTIÓN	16
CAPÍTULO VI	17
DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO	17
CAPÍTULO VII	18
DE LAS SANCIONES A LOS ACTORES DE LA EVALUACIÓN	18
CAPÍTULO VIII	19
PROCESO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO	19
CAPÍTULO IX	21
DE LA CALIFICACIÓN	21
CAPÍTULO X	21
DEL PROCESO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN A LAS CALIFICACIONES DE COEVALUACIÓN	21
CAPÍTULO XI	22
DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO	22
CAPÍTULO XII	23
DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS	23
DISPOSICIONES GENERALES	23
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	23
DISPOSICIÓN FINAL	24

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.

Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) d) Participar en el sistema de evaluación institucional (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

Que, el artículo 151, de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPIs) semestrales o anuales, según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI.

Que, el artículo 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la universidad o escuela politécnica de conformidad con la normativa vigente.

Se evitará sobrecargar al personal académico con la producción de la documentación que servirá para la evaluación integral”;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la universidad o escuela politécnica garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Los componentes de la evaluación integral son:

- Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- Co-evaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.
- Heteroevaluación para las actividades de docencia. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado por el personal académico y de apoyo académico, cuando corresponda”.

La ponderación de cada componente de evaluación será definida por la IES en ejercicio de su autonomía responsable y se establecerá dentro de su normativa interna. Para la evaluación se tomará en cuenta las actividades que realice el personal académico en el período evaluado.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.”;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Educación Superior, señala: “Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico y en el proceso de heteroevaluación serán los estudiantes para las actividades de docencia.

Los actores del proceso de la coevaluación son:

- a) Para las actividades de docencia, investigación y vinculación:
 1. Al menos dos pares académicos con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento; y
 2. Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.
- b) Para las actividades de gestión educativa, una comisión de evaluación conformada por al menos dos miembros del personal académico.

Que, el artículo 98 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “La universidad o escuela politécnica verificará al terminar la evaluación de cada PEPI, que el personal académico evaluado obtenga un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) por dos años consecutivos; o, un porcentaje mayor al setenta por ciento (70%) en cuatro años de evaluaciones integrales de desempeño durante su carrera.

En caso de que el personal académico o personal de apoyo académico haya obtenido un porcentaje menor al establecido en los dos periodos consecutivos indicados o en cuatro periodos durante su carrera, cualquiera de las dos condiciones, será causal de destitución de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

La universidad o escuela politécnica también determinará el personal académico que por los resultados de la evaluación merezca recibir estímulos académicos o económicos, de acuerdo a la LOES, a este Reglamento y a las normas internas de la Institución.”;

Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 12. Promover, vigilar y coordinar la evaluación integral de desempeño, capacitación y actualización del personal académico; (...)”;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico y del personal de apoyo académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPI) determinados por la universidad. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI”.

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que “Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico, de conformidad con la normativa vigente. Se evitará sobrecargar al personal académico con la producción de la documentación que servirá para la evaluación integral, dando prioridad que todo sea generado desde el sistema informático

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

institucional o por las Direcciones responsables de los procesos. (...);

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, se garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos; y, la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá impugnar ante el Órgano Colegiado Académico Superior en el término de diez (10) días desde la notificación. Y, en el término de veinte (20) días, el OCS emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Las decisiones que expida el OCS serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa”;

Que, la Universidad Estatal de Milagro en su autonomía universitaria,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. - Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los componentes, atribuciones, actividades y procesos de la evaluación integral del desempeño de los académicos de la Universidad Estatal de Milagro con el propósito de contribuir en el mejoramiento de sus competencias profesionales y/o pedagógicas.

Artículo 2. - Ámbito. - La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico y el personal de apoyo académico denominados para este reglamento como académicos de las carreras de titulación de tercer nivel, abarcando las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica asignadas en el Distributivo Académico aprobado.

TÍTULO II EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Artículo 3. - Políticas de la evaluación integral del desempeño. - La Universidad Estatal de Milagro ejecuta los procesos de evaluación integral del desempeño de sus académicos sobre su aptitud, actitud, sus responsabilidades y desempeño ético en docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión o dirección académica, de manera periódica, con la participación de todos los actores, con transparencia y confidencialidad; sus resultados son públicos y son utilizados para la toma de decisiones y el perfeccionamiento continuo de nuestros académicos.

Artículo 4. - Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral del desempeño, se garantiza lo siguiente:

- Difusión de los propósitos y procedimientos.
- Claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo
- Confidencialidad de la identidad del estudiantado que realiza la heteroevaluación con respecto a la calificación, observaciones, sugerencias y felicitaciones.

Artículo 5. - Fines de la evaluación integral del desempeño. - La evaluación integral del desempeño a los académicos tiene la finalidad de:

- Identificar fortalezas y aspectos por mejorar en el desempeño del personal académico desde la medición de su aptitud en la impartición de las asignaturas que le han asignado y la actitud para motivar y guiar en el desarrollo integral del estudiante;
- Detectar necesidades de acompañamiento, monitoreo pedagógico, programas remediales que aseguren su nivelación, actualización y mejoramiento;
- Detectar posibles causas o condiciones, riesgos y efectos del ambiente psicosocial que estén afectando su desempeño laboral;
- Proponer el diseño e implementación de estrategias y/o propuestas institucionales que apoyen al plan del perfeccionamiento de los académicos de la institución;
- Determinar la idoneidad de los académicos con fines de permanencia;
- Fortalecer la promoción del personal académico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 6. - Periodicidad de la evaluación integral del desempeño. - El proceso de evaluación integral del desempeño se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Componente	Evaluación
Docencia	Heteroevaluación	Cada periodo académico (semestral)
Docencia	Autoevaluación y coevaluación por pares y directivos	Cada periodo académico (semestral)

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Investigación	Autoevaluación y coevaluación por pares y directivos	Anual
Vinculación	Autoevaluación y coevaluación por pares y directivos	Cada periodo académico (semestral)
Gestión	Autoevaluación y coevaluación por pares y directivos	Cada periodo académico (semestral)

El cronograma de la planificación de la evaluación integral de desempeño deberá ser aprobado por la Comisión de Gestión Académica y notificado a los actores del proceso.

Artículo 7. - Instrumentos de la evaluación integral del desempeño. - Los instrumentos para la evaluación integral del desempeño son contruidos participativamente en función a la dimensión filosófica (Identidad, Misión y Valores) y dimensión Pedagógica (Currículo estudiantey profesor), además de las actividades desempeñadas por el personal académico y de apoyo académico. Los instrumentos de evaluación, son los siguientes:

- a) **Cuestionario.** - Instrumentos que permitirá conocer la percepción que tienen el evaluador sobre el desempeño del evaluado. Las encuestas contendrán preguntascalificadas por medio de la escala de likert, también podrán tener preguntas de controly preguntas informativas.

En la calificación no se considerarán las preguntas informativas debido a que son para conocer aspectos específicos para la toma de decisiones de un ámbito diferente a los fines de esta evaluación y las preguntas de control tienen el propósito de verificar si lasrespuestas que ofrecen los encuestados son verdaderas.

- b) **Rúbricas.** - Instrumentos que evalúan las actividades, considerando la descripción, características, indicador y escala de likert para su calificación.
Las rúbricas pueden considerar para su elaboración el tipo, la categoría y nivel escalafonario del evaluado.

Artículo 8. - Componentes y ponderaciones para la evaluación integral del desempeño. - Los componentes de la evaluación integral del desempeño son:

- a) **Autoevaluación:** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño (académico y/o de dirección o gestión).
b) **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución.
c) **Heteroevaluación para las actividades de docencia:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado por el personal académico y de apoyo académico, cuando corresponda.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

1. Actividades de docencia:

Autoevaluación	Coevaluación de pares	Coevaluación de directivos	Heteroevaluación
10%	10%	20%	60%

Cuando el personal académico o personal de apoyo académico realice actividades de docencia que no versen sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, el porcentaje de la heteroevaluación será dividido y sumado por partes iguales en los componentes de autoevaluación y coevaluación.

2. Actividades de investigación

Autoevaluación	Coevaluación de pares	Coevaluación de directivos
10%	70%	20%

3. Actividades de vinculación

Autoevaluación	Coevaluación de pares	Coevaluación de directivos
10%	70%	20%

4. Actividades de gestión educativa

Autoevaluación	Comisión de evaluación
20%	80%

La ponderación de la calificación final en evaluación integral del desempeño, será del cincuenta por ciento (50%) en las actividades de docencia, treinta y cinco por ciento (35%) en las actividades de investigación y del quince por ciento (15%) entre las actividades de vinculación y/o de gestión educativa.

Para la evaluación se tomará en cuenta las actividades que realice el personal académico y el personal de apoyo académico en el período evaluado.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Para el resultado final de la evaluación integral de desempeño del personal académico se usará el cálculo de ponderación simple.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. - Del Artículo Científico publicado / aceptado". – La nota que obtendrá el personal académico será con relación a la categoría del profesor y al nivel de indexación del artículo publicado/aceptado, tal como se observa en la siguiente tabla:

Categoría docente (cualquier nivel)	Nivel de indexación del artículo				
	Q1	Q2	Q3	Q4	Regional
Ocasional	100%	100%	100%	90%	70%
Auxiliar	100%	100%	100%	80%	60%
Agregado	100%	100%	80%	70%	50%
Principal	100%	100%	70%	60%	40%

Además, se deberá considerar lo siguiente:

1. Todas las evidencias de aceptación, publicación o criterios adicionales usadas para la evaluación serán consideradas a partir de la información registrada y aprobada en el Sistema de Gestión Académica en concordancia al Instructivo de Producción Científica de la Universidad Estatal de Milagro.
2. La aceptación o publicación del artículo para evaluación es criterio obligatorio y en caso de no cumplirse, el profesor obtendrá la calificación con base en la normativa legal vigente.
3. El artículo debe constar como publicado o aceptado en una revista indexada en bases regionales o de alto impacto contempladas por el CACES en el *“Modelo de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas”* del año vigente;
4. Solo se contemplarán los artículos que cumplan con los estándares de calidad dispuestos en las normativas vigentes en la institución, CACES y Senescyt, así como las publicaciones realizadas en revistas que mantengan su indexación a las bases de alto impacto o regionales.
5. En el caso de artículos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, solo se considerarán como alto impacto a aquellas revistas que cumplan con los siguientes criterios:
 - Pertenecer a las colecciones: Science Citation Index Expanded (SCIE) o Social Sciences Citation Index (SSCI).
 - Tener cuartil JIF
6. Si una revista indexada en Web Of Science donde se publicó el artículo no pertenece a las colecciones descritas anteriormente (SCIE y SSCI) será catalogada como un nivel regional, siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad dispuestos en las normativas vigentes en la institución, CACES y Senescyt.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

7. Solo en casos justificados, se aceptarán correos u otros medios de verificación que no sean la carta o documento legalizado y entregado por el editor, director o representante de la revista para el caso de artículos aceptados para su publicación;
8. El evaluado deberá constar como autor del artículo presentado para su evaluación, sin importar el orden de autoría, mientras tenga filiación institucional de la Universidad Estatal de Milagro.
9. Se considerará únicamente a un profesor por artículo. Es decir, dos o más profesores no podrán presentar la misma publicación, aunque aparezcan en la lista de autores.
10. Para efectos de la consideración anterior, los autores con filiación UNEMI deben designar al autor que usará el artículo para evaluación por medio de un acuerdo firmado que será suministrado a través del sistema.
11. Los artículos considerados para evaluación serán aquellos publicados o aceptados dentro del periodo de evaluación estipulado por la Facultad de Investigación en conjunto con la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico. Si un artículo es presentado para evaluación con el estado de aceptado, no podrá ser utilizado para un nuevo proceso de evaluación una vez que haya sido publicado.

El personal académico que registre una publicación en Q3, Q4 ó Regional, y no complete la nota máxima, podrá optar por uno o más criterios de los establecidos en el artículo 10 del presente reglamento para poder alcanzar el 100%.

En el caso de la ponderación del personal académico que registre una publicación en Q1 ó Q2 y además opte por alguno de los criterios establecidos en el artículo mencionado en el inciso anterior, deberá considerar que la ponderación total no podrá ser superior al 100%.

Artículo 10. - Criterios de evaluación en investigación adicionales. - Los criterios de evaluación adicionales podrán contribuir al porcentaje de evaluación en investigación de los profesores siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el artículo 9 del presente instrumento, y, no se haya alcanzado el porcentaje máximo de la evaluación. Los criterios de evaluación en investigación adicionales se los detalla a continuación:

#	Criterio	Medio de verificación	Calificación
1	Borradores de artículos científicos en el periodo evaluado	Documento del manuscrito del artículo científico completo en su estructura	10%
2	Participación en n Ponencias en el periodo evaluado	Ponencias registradas y aprobadas en el sistema informático institucional llevadas a cabo en el periodo evaluado	10%

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

3	Participación en n Proyectos de Investigación en el periodo evaluado	Certificado de participación como integrante de un proyecto de investigación interno o externo vigente en el periodo evaluado	10%
4	n Direcciones de tesis de pregrado y/o maestrías en el periodo evaluado	Certificado legalizado que evidencie la culminación de la dirección de tesis de pregrado y/o maestría en el periodo evaluado	10%
	n Direcciones de tesis de doctorados en el periodo evaluado	Certificado legalizado que evidencie la culminación de la dirección de tesis de doctorados en el periodo evaluado	30%
5	n Revisiones como par evaluador en el periodo evaluado	Certificado legalizado que evidencie participación como revisor por pares en procesos relacionados a artículos, ponencias, libros, capítulos de libros y proyectos de investigación en el periodo evaluado	10%
6	Participación en n redes o n grupos de investigación internos o externos en el periodo evaluado	Certificado legalizado que evidencie participación como miembro y contribuciones, en el periodo evaluado, en una Red o Grupo de Investigación externa a la UNEMI	10%
7	Publicación de n libros y/o capítulos de libros en el periodo evaluado	Libros y/o capítulos de libros registrados y aprobados en sistema informático institucional, publicados en el periodo evaluado	20%
8	Publicación de n libros y/o capítulos de libros indexados en Scopus o WoS en el periodo evaluado	Certificado/Documento provisto desde Scopus o WoS donde se evidencien la obra indexada en el periodo evaluado	40%
9	Publicación de n proceedings (artículos de congreso) indexados en Scopus o WoS en el periodo evaluado	Certificado/Documento provisto desde Scopus o WoS donde se evidencie el proceedings indexado en el periodo evaluado	30%

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

10	n Artículos Q3, Q4 o regional publicados	Artículo publicado	(**)
-----------	--	--------------------	------

En lo que respecta a la interpretación de la tabla que precede, el término “n”, hace referencia a la cantidad que pueda presentar el profesor.

(*) Se considerará que cuatro (04) direcciones de tesis de pregrado equivalen a una (01) dirección de maestría, y (04) de maestría equivale a una (01) de doctorado.

(**) La ponderación será el 50% dependiendo del nivel escalafonario del profesor y del nivel de indexación del artículo.

Además, se deberá considerar lo siguiente:

1. En el caso de presentación de ponencias, libros y capítulos de libros se acepta que todos los autores involucrados en dicha producción científica presenten la misma evidencia, mientras se acoja a los requerimientos establecidos por la Facultad de Investigación.
2. Todas las evidencias deben ser comprobables mediante el sistema de UNEMI o firmas de responsabilidad de preferencia por medios electrónicos.
3. En el caso del borrador del manuscrito del artículo, se verificará que sea un trabajo inédito, es decir, que no haya sido publicado previamente. En caso de encontrar que existe plagio con un artículo ya publicado en otra revista, se procederá con las sanciones de conformidad con lo establecido en la normativa interna.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE DOCENCIA

Artículo 11. - De los criterios de evaluación de la Heteroevaluación. - Las rúbricas de evaluación, en el componente Heteroevaluación, considera los siguientes criterios generales:

- a) Impartición de clases;
- b) Preparación de clases;
- c) Desarrollo de clases;
- d) Dominio de la clase;
- e) Actitud del profesor;
- f) Evaluación formativa;
- g) Tutorías académicas;
- h) Investigación promovida en clases;
- i) Responsabilidad social universitaria;
- j) Demás que considere la IES.

Artículo 12. - De las actividades a evaluar en docencia (Autoevaluación, Pares y Directivos). - Las actividades que se evaluarán por cada periodo, serán aquellas que se encuentren en el distributivo académico. A continuación, un detalle general:

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Actividad	Criterios a evaluar	Ponderación
Impartir clases	Cumplimiento de horario, puntualidad del profesor, desarrollo de las clases, técnicas metodológicas, uso de infraestructura tecnológica y entrega de informe mensual de actividades dentro del tiempo establecido	5
Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías académicas de forma presencial y/o en línea	Registro de asistencia o inasistencia de estudiantes a las tutorías académicas y ejecución de las horas planificadas de acuerdo al horario de las tutorías académicas	5
Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Planificación de actividades de aprendizaje en contacto con el profesor y actividades de aprendizaje autónomo.	5
Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus	Recursos a diseñar como: presentaciones, sílabo o guía docente y materiales complementarios	5
Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional	Seguimiento académico mediante la plataforma virtual, ejecución de acciones establecidas y orientación a los estudiantes sobre sus necesidades académicas	5
Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas	Calificación y retroalimentación de las actividades y ejecución de toma de examen del parcial, con todas las actividades calificadas.	5
Tutor de apoyo al proceso de examen de grado de carácter complejo.	Cumplimiento de actividades asignadas por el Directivo.	5
Preparar y aplicar el examen del área ofimática y/o inglés	Elaboración de preguntas para examen de suficiencia, área ofimática y/o inglés, registro de notas examen de suficiencia, área ofimática y/o inglés.	5
Ayudantía de laboratorios y practicas docentes - técnicos docentes	Cumplimiento de la planificación y supervisión de las actividades ejecutadas en los laboratorios y prácticas.	5
Orientar y acompañar a estudiantes de asignaturas transversales a través de la plataforma institucional	Seguimiento académico, ejecución de acciones establecidas y orientación a los estudiantes sobre sus necesidades académicas.	5

Y demás actividades que no se mencionen en este reglamento pero que reflejen en el distributivo académico de cada periodo.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE VINCULACIÓN

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Artículo 13. - De las actividades a evaluar en vinculación (Autoevaluación, Pares y Directivos). - Las actividades que se evaluarán por cada periodo, serán aquellas que se encuentren en el distributivo académico. A continuación, un detalle general:

Actividad	Criterios a evaluar	Ponderación
Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico.	Cumplimiento de las actividades ejecutadas al servicio de la sociedad relacionadas a vinculación, con la sub actividad: Director del proyecto de vinculación con la sociedad.	5
Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico.	Cumplimiento de las actividades ejecutadas al servicio de la sociedad relacionadas a vinculación, con la sub actividad: Asociado de proyectos de vinculación con la sociedad	5
Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico.	Cumplimiento de las actividades ejecutadas al servicio de la sociedad relacionadas a vinculación, con la sub actividad: Formulación de proyectos de servicios comunitario	5
Tutor de prácticas pre profesionales – prácticas de servicio comunitario	Cumplimiento de actividades de acuerdo a la planificación establecida, monitoreo de las actividades ejecutadas por los participantes del proyecto de servicio comunitario, actividades de asesoría, seguimiento y control de los proyectos de servicio comunitario.	5
Tutor de prácticas pre profesionales - prácticas laborales o pasantías pre profesionales	Cumplimiento de actividades de acuerdo a la planificación establecida, presentación e inducción de lineamientos a estudiantes y tutores profesionales para la realización de prácticas pre-profesionales, monitoreo de las actividades ejecutadas por los practicantes mediante consultas al tutor profesional.	5
Tutor prácticas pre-profesionales (internado rotativo)- salud	Cumplimiento de actividades de acuerdo con la planificación del área de prácticas preprofesionales de la coordinación de prácticas de salud, inducción de lineamientos a estudiantes y tutores profesionales para la realización de prácticas pre-profesionales, monitoreo de actividades ejecutadas por los estudiantes de prácticas preprofesionales mediante consultas al supervisor durante sus rotaciones	5

Y demás actividades que no se mencionen en este reglamento pero que reflejen en el distributivo académico de cada periodo.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE GESTIÓN

Artículo 14. - De las actividades a evaluar en gestión (Autoevaluación y Pares). - Las actividades que se evaluarán por cada periodo, serán aquellas que se encuentren en el distributivo académico. A continuación, un detalle general:

Actividad	Criterios a evaluar	Ponderación
Rector	Cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y la ejecución del presupuesto público asignado	5
Vicerrector	Cumplimiento del Plan Operativo Anual de cada Vicerrectorado	5
Integrante del Órgano Colegiado Superior	Participación en las sesiones del Órgano Colegiado Superior(OCS), formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones, Integrar las comisiones permanentes o especiales para las que hubiesen sido designados, y presentar en tiempo oportuno, los informes correspondientes en cada caso.	5
Decano de facultad académica	Cumplimiento del Plan Operativo Anual de la facultad y ejecución de los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de grado.	5
Director de carrera de grado	Dirección de los procesos de autoevaluación de su Carrera y presentación de propuestas de acciones de mejora de los procesos académicos.	5
Director de unidad organizacional o y/o gestión	Cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección a la que pertenece.	5
Coordinador de unidad organizacional y/o gestión	Cumplimiento de las actividades asignadas, seguimiento y control de procesos académicos y/o administrativos derivados de la Dirección	5
Permiso para el cuidado del recién nacido (Art. 33 LOSEP, inciso 5)	Registro del permiso o certificado médico vivo emitido por una Institución de Salud	5
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado académico de formación de grado	Cumplimiento de actividades asignadas por el directivo.	5
Apoyar los procesos del área de gestión de vinculación	Participación en sesiones de trabajo y cumplimiento mensual de los avances de sus actividades de gestión	5
Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de	Registro de permiso o certificado médico otorgado por un facultativo del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por otro profesional de un Centro de salud pública.	5

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

su hija o hijo (...) (Art. 27, literal c, LOSEP)		
Apoyar a la coordinación pedagógica de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos	Participación en las sesiones de trabajo convocadas por el directivo y reporte de avances de ejecución de actividades.	5
Apoyar a los procesos de gestión del Vicerrectorado de Vinculación	Participación en las sesiones de trabajo convocadas por el directivo y reporte de avances de ejecución de actividades.	5
Apoyar a los procesos de gestión del rectorado	Participación en las sesiones de trabajo convocadas por el directivo y cumplimiento de actividades.	5
Apoyar a los procesos de gestión del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	Participación en las sesiones de trabajo convocadas por el directivo y cumplimiento de actividades.	5

Y demás actividades que no se mencionen en este reglamento pero que reflejen en el distributivo académico de cada periodo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO

Artículo 15. - Actores de la evaluación integral del desempeño. - Los actores del proceso de evaluación integral del desempeño son los siguientes:

- a) Para la autoevaluación son los académicos de la institución;
- b) Para la heteroevaluación son los y las estudiantes legalmente matriculados;
- c) Para la coevaluación actúa “*comisiones de evaluación integral del desempeño*”, conformada de la siguiente forma:
 1. Para las actividades de docencia, investigación y vinculación:
 - a) Al menos, dos (2) pares académicos con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento; y,
 - b) Las autoridades académicas definidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.
 2. Para las actividades de gestión educativa, una comisión de evaluación conformada por al menos, dos (2) miembros del personal académico.
 3. Con el fin de que en la evaluación a los académicos se garantice la claridad rigor y transparencia, la Universidad Estatal de Milagro considerará como Directivo del criterio de docencia y gestión educativa a los directores de carrera de cada facultad, como Directivo del criterio de Investigación a un delegado designado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, como Directivo del criterio de Vinculación a un delegado designado por el Vicerrectorado de Vinculación.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Artículo 16. - Atribuciones y responsabilidades de los directivos y pares académicos que conforman las comisiones de evaluación integral del desempeño. – La comisión tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Revisar las evidencias que justifican la gestión realizada por los académicos previo a realizar la coevaluación;
- Evaluar de forma objetiva y ética a los académicos asignados en función de las evidencias, de acuerdo a las rúbricas establecidas para el efecto, a través del sistema informático institucional;
- Evaluar en los tiempos establecidos en el cronograma;
- Evaluar en los tiempos acorde al cronograma dispuesto;
- Realizar observaciones o aclaraciones en función a las actividades del o la evaluado(a), considerando las evidencias generadas en el sistema.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LOS ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. - Sanción para los directivos y pares académicos integrantes de la Comisión de Evaluación Integral del Desempeño.- Cuando se detecte que el directivo y/o uno o todos los pares académicos de la Comisión de Evaluación Integral del Desempeño, no evaluaron de acuerdo a las evidencias presentadas, evidenciando la intención de beneficiar o perjudicar al académico evaluado, las instancias pertinentes previo proceso disciplinario se dará inicio a las acciones que correspondan conforme a lo estipulado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 148 y 149 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, el artículo 36 del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 18. - Sanción a los estudiantes.- En los casos que los estudiantes sean designados de manera obligatoria por el sistema informático institucional, que sin causa plenamente justificada no realicen la evaluación integral del personal académico previo proceso disciplinario, serán sancionados por el OCS, de acuerdo al artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 148 y 149 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, el artículo 36 del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 19. - Sanciones del personal académico. - El personal académico y de apoyo académico según su puntuación podrá ser sancionado con cesación de sus funciones, cuando haya obtenido:

- En dos periodos consecutivos, una evaluación de desempeño inferior a setenta (70%) en el resultado general; o,
- Cuatro evaluaciones de desempeño inferiores a setenta (70%) en el resultado general durante su carrera. Cualquiera de las dos condiciones, será causal de destitución.

Para el efecto de su aplicación se debe realizar el debido proceso disciplinario de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro y Código de Ética de la UNEMI.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

Artículo 20. - Del debido proceso disciplinario o sancionatorio. - Las faltas cometidas en el proceso de evaluación integral del desempeño y que conlleve a una sanción, serán informado al Rector, quien pondrá en conocimiento del OCS, para el inicio del respectivo y debido proceso disciplinario o sancionatorio. Para la ejecución del proceso disciplinario o sancionatorio, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO VIII

PROCESO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO

Artículo 21. - Planificación de la evaluación integral del desempeño. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico tendrá la responsabilidad de organizar y asesorar sobre temas del proceso, además de emitir el “Informe técnico de la planificación del proceso de evaluación integral del desempeño a los académicos de la UNEMI”, anexando documentos de acuerdo a las necesidades que se presenten en cada comienzo del periodo de evaluación, por consiguiente, se podrá o no ejecutar una o todas de las actividades siguientes:

1. Elaborar y/o actualizar el “*Cronograma de la evaluación Integral de desempeño al personal académico y de apoyo académico de la UNEMI*”;
2. Elaborar y/o actualizar la propuesta de “*Instrumentos para el proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI*”. Los instrumentos de evaluación se los realiza considerando lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento, además de los siguientes criterios:
 - a) La elaboración y/o actualización de los instrumentos de evaluación para la coevaluación y/o autoevaluación se realizarán con la participación de las o los Decanos(as), Directores de carrera, Coordinador de Investigación, la o el Director(a) de Vinculación, además de algún otro u otro funcionario(a) de otras dependencias pertinentes.
 - b) La elaboración y/o actualización de las encuestas para la heteroevaluación, se lo realizan de forma participativa con los decanos, directores de carrera y representantes de los estudiantes.
3. Elaborar y/o actualizar la propuesta de las “Tablas ponderativas para el proceso de evaluación Integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI”, considerando todos los casos, debiendo estar dentro del rango de ponderación establecido en el artículo 9 del presente reglamento, pudiendo ser actualizadas al comienzo de cada periodo de evaluación.
4. Elaborar, actualizar y/o gestionar los elementos de organización y comunicación para la ejecución del proceso:
 - a) Gestionar el diseño y/o actualización de módulos informáticos ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - b) Gestionar ante el Centro de Recursos de Aprendizaje y la Investigación, la elaboración del

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

material comunicacional.

- c) Gestionar ante la Dirección de Comunicación Institucional la socialización del material comunicacional;

Para la actualización de las encuestas y las tablas ponderativas utilizadas en el proceso de evaluación integral de desempeño se deberá considerar la posibilidad de medir el impacto entre dos períodos consecutivos anuales.

El informe de la planificación del proceso de evaluación docente que abarca el cronograma, las rúbricas, las encuestas y tablas ponderativas, son aprobados por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 22. - Monitoreo y control de la Coevaluación. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico deberá monitorear la asignación automática de los pares académicos, además que cada autoridad, directivo, profesor y estudiante evalúen y los académicos se autoevalúen.

Artículo 23. - Asignación de los Directivos y pares académicos. - Los Directivos son asignados directamente por el sistema de manera aleatoria de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 24. - Evidencias a evaluar. - Las evidencias que se deben evaluar de forma anual, dependerán de cada actividad que el profesor tenga asignada en su distributivo académico, cada actividad genera una evidencia en el sistema.

Para establecer las evidencias que se deben evaluar, las mismas que deben ir descritas en el documento que contiene los instrumentos de evaluación, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico deberá solicitar a la Coordinación de Investigación y a Vinculación el tipo de evidencia que el profesor deberá presentar en sus actividades según el criterio asignado en el distributivo.

Artículo 25. - Ejecución de la Heteroevaluación. - La heteroevaluación es realizada por todos los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados y estén activos en el sistema informático institucional.

Para considerar resultados óptimos para la toma de decisiones se debe alcanzar una muestra mínima del 51% del total del estudiantado. Al finalizar el proceso el evaluado conocerá la calificación final y por asignatura de este componente, además de los comentarios y sugerencias generales.

Artículo 26. - Ejecución de la Coevaluación. – Las fuentes de información (evidencias) son generadas directamente por el sistema informático institucional.

Los integrantes de las Comisiones Interna de Evaluación Integral de Desempeño considerarán únicamente las evidencias generadas por el SGA; y, que respondan e indiquen en las rúbricas asignadas para el efecto.

Para la ejecución de la coevaluación, no será obligatoria la presencia del evaluado, solo en caso que el directivo de la comisión de la evaluación integral del desempeño considere pertinente convocar con el objeto de despejar las dudas surgidas en la evaluación, para lo cual puede ser de forma presencial o por videoconferencia. En todos los casos se deberá considerar la modalidad de las carreras.

El o los integrantes de las Comisiones Interna de Evaluación Integral del Desempeño, deberán poner observaciones que justifique la calificación cuando esta sea menor a la escala máxima o solicitar

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

aclaraciones al evaluado a través del SGA antes de calificarlo. El evaluado en el término de hasta veinticuatro (24) horas contadas desde la notificación de la solicitud de aclaraciones deberá responder a la misma.

El o los integrantes de las Comisiones de Evaluación Integral del Desempeño, una vez cumplido el término determinado en el párrafo anterior, procederán a registrar la calificación de cada actividad y poner la observación que justifique su calificación cuando sea menor a la escala máxima.

Artículo 27. - Ejecución de la Autoevaluación. - El personal académico realizará la autoevaluación de acuerdo al cronograma en función de las rúbricas o encuestas correspondientes donde registrará en promedio según los indicadores o preguntas y tendrá relación con sus actividades, la aptitud y/o la actitud dentro del aula de clases.

Artículo 28. - Resultados preliminares de la evaluación integral de desempeño. - Cumplido el cronograma de ejecución de la evaluación integral del desempeño de los académicos, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico será la responsable de presentar los resultados de la evaluación por medio de informes ante las instancias correspondientes.

El “*informe preliminar de los resultados de la evaluación integral del desempeño de los académicos de la UNEMI*” será elaborado en el término de quince (15) días contados a partir de culminado el proceso de evaluación integral de desempeño y será aprobado por la Comisión de Gestión Académica.

Con la resolución de Comisión de Gestión Académica, se gestionará la difusión de los resultados preliminares de la evaluación integral de desempeño, a través de los medios oficiales de la institución considerando para el efecto el sistema informático institucional.

CAPÍTULO IX DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 29. - Escala de calificación de la evaluación final. - El sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

DESEMPEÑO	RANGO	CARACTERÍSTICA
Excelente	95.00-100.00	Fortaleza
Muy bueno	90.00-94.99	Fortaleza
Bueno	80.00-89.99	Fortaleza
Regular	70.00-79.99	Debilidad
Insuficiente	Menos de 70.00	Debilidad

CAPÍTULO X DEL PROCESO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN A LAS CALIFICACIONES DE COEVALUACIÓN

Artículo 30. - Recurso de Impugnación. - El personal académico evaluado que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral del desempeño en el componente de coevaluación podrá impugnar

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

ante el Órgano Colegiado Superior (OCS) en el término de diez (10) días desde la notificación. Y, en el término de veinte (20) días, el OCS emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Las decisiones que expida el OCS serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 31. - Condiciones para la impugnación. – La solicitud de impugnación deberá realizarse a través del Sistema de Gestión Académica, donde se indicará el criterio, actividad, componente, rúbrica que corresponda a la inconformidad y su respectiva fundamentación. Para presentar la impugnación, se tendrá en cuenta únicamente las evidencias generadas directamente por el sistema informático institucional. La entrega de evidencias adicionales no será considerada en el trámite de impugnación. Los profesores no podrán impugnar el proceso de heteroevaluación y autoevaluación.

Artículo 32. - Análisis de las impugnaciones a los resultados de evaluación integral del desempeño. – Una vez aprobado el Informe preliminar de los resultados de evaluación integral del desempeño institucional, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico receptorá las solicitudes de impugnación y solicitará al par evaluador de la rúbrica impugnada, un criterio académico donde deberá justificar con evidencias la razón de la calificación de la evaluación, asimismo, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico emitirá un criterio técnico sobre la revisión de evidencias y cumplimiento de las mismas.

La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico incluirá en los *“informes de impugnación de los resultados de la evaluación integral del desempeño de los académicos de la UNEMI”* los criterios técnicos y académicos realizadas por los pares evaluadores y los pondrán en conocimiento del OCS para su resolución.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO

Artículo 33. - De la retroalimentación al profesor. – El Director de Carrera, de manera personal, deberá comunicar al profesor los resultados de la evaluación, tanto en forma oral como escrita y tendrá la obligación de diseñar un plan de acción de mejoramiento del desempeño integral del profesor, así como la ejecución del mismo.

Artículo 34. - Resultados Finales de la evaluación integral de desempeño. – Resueltas las impugnaciones por el OCS y ejecutada la disposición de la misma, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico deberá actualizar los resultados de las evaluaciones respecto a las impugnaciones a las que el OCS dio lugar.

El *“Informe final de los resultados de la evaluación integral del desempeño de los académicos de la UNEMI”* será aprobado por el OCS, se cargará en el Sistema de Información Integral de la Educación Superior (SIIES), e informará al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, Decanatos y Dirección de Talento Humano;

El informe servirá para las estadísticas institucionales, la toma de decisiones para el perfeccionamiento y la promoción de los académicos o sanciones, conforme lo establece el presente reglamento y normativas conexas.

Los *“reporte de los resultados de la evaluación integral del desempeño de académicos”* tendrán los detalles

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.43
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	15.11.2024
		Versión	2.00
		Página	2

del profesor como: nombre, fecha de ingreso a la universidad, títulos de cuarto nivel, capacitaciones de los últimos 2 años, calificación de los componentes por asignatura, y anexo de los comentarios, sugerencias y felicitaciones realizadas por los estudiantes por profesor.

Artículo 35. - Certificación digital de los resultados de la evaluación integral de desempeño. - Una vez notificado el informe final de los resultados de la evaluación integral del desempeño y concluido todo el proceso de evaluación e impugnación, el personal académico podrá consultar, visualizar y descargar el certificado de evaluación a través del Sistema Informático Institucional.

El certificado de los resultados obtenidos de la evaluación integral del desempeño de los académicos de la Universidad Estatal de Milagro es de formato digital, con firma QR para garantizar su autenticidad.

CAPÍTULO XII DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 36. - Reconocimiento y estímulos. - Los estímulos académicos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones de los profesores. Se implementarán los siguientes estímulos académicos para todos los profesores que han alcanzado los siguientes puntajes:

- a) Entre 95.00 y 100.00%: Certificación honorífica de **excelente** desempeño docente;
- b) Entre 90.00 y 94.99%: Certificación honorífica de **muy buen** desempeño docente

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para aquello que no esté contemplado en el presente reglamento respecto a aspectos técnicos o específicos de evaluación, se regirá por las disposiciones del CACES.

SEGUNDA. - Los casos que no se encuentren contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Gestión Académica.

TERCERA. - Para los académicos que dictan los módulos de posgrado, la evaluación estará a cargo de la Facultad de Posgrado.

CUARTA. - La Facultad de Investigación deberá gestionar con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, que la producción científica conste como una actividad dentro del distributivo de todo el personal académico, en cada período de manera obligatoria.

QUINTA. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico es la única dependencia responsable de configurar en el sistema de gestión académica (SGA) de los módulos de evaluación integral de desempeño de los académicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - De manera excepcional, el componente de investigación será evaluado hasta mayo del 2025, considerando la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento. Las evaluaciones de los

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Código	RO.43
			Primera versión	12.04.2024
			Última reforma	15.11.2024
			Versión	2.00
			Página	2

componentes de docencia, gestión, vinculación, e investigación, corresponden a una ponderación que se entregará al finalizar todas las evaluaciones.

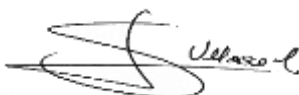
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-2-2024-No10, el 17 de enero de 2024; aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCSSO-6-2024-No1, el 12 de abril de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-19-2024-No3, el 15 de noviembre de 2024.

Milagro, 15 de noviembre de 2024.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

